



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 104 -2019-ANA-DCERH

Lima,

26 JUN. 2019

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 153-2019-ANA-DECRH-AEAV de fecha 11.06.2019, emitido por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos sobre rectificación de oficio por error material contenido en la Resolución Directoral N° 115-2015-ANA-DGCRH; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 115-2015-ANA-DGCRH de fecha 04.05.2015, se renovó a **EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.**, por el plazo de seis de (06) años, computados a partir del 06.03.2015, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Unidad Minera Cerro de Pasco, ubicada en los distritos de Chaupimarca, Simón Bolívar y Yanacancha, provincia y departamento de Pasco, otorgada mediante Resolución Directoral N° 054-2013-ANA-DGCRH, reformulada con Resolución Directoral N° 295-2013-ANA-DGCRH;

Que, a través del Informe Técnico N° 153-2019-ANA-DCERH-AEAV, elaborado por esta Dirección, recomienda la rectificación de oficio del error material contenido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 115-2015-ANA-DGCRH, en cuanto dice: "provincia de Ascope" y debe decir: "provincia y departamento de Pasco";

Que, conforme el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 496-2019-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que rectifique de oficio el error material contenido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 115-2015-ANA-DGCRH, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;



Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que rectifique de oficio el error material contenido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 115-2015-ANA-DGCRH; y;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar de oficio el error material contenido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 115-2015-ANA-DGCRH, en lo que refiere al nombre de la provincia donde se realiza el vertimiento de aguas residuales industriales, siendo lo correcto: "provincia y departamento de Pasco".

**ARTÍCULO 2°.-** Mantener vigente la Resolución Directoral N° 115-2015-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar la presente resolución a **EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.**

**ARTÍCULO 4°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Agua Pasco y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



**Ing. ÓSCAR A. ÁVALOS SANGUINETTI**  
Director (e)  
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua